



---

# **Política Anticorrupción**

## **Lecta**

Enero 2021

La Política de Prevención y Control de Delitos de Lecta contiene una descripción, de los comportamientos a evitar y de los elementos clave, tanto humanos, como organizativos y documentales, que aplicamos para evitar que se produzcan delitos de corrupción en cualquier ámbito de la empresa, tanto nacional como internacional.

En todos los niveles se velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en la política, de manera que el sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales del Grupo.

## 1. PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN:

- **Proporcionalidad:** las normas en materia anticorrupción serán adecuadas a la actividad que realiza Lecta y mitigarán los riesgos que se generan o se pueden generar en la materia.
- **Compromiso de la alta dirección:** la alta dirección se involucrará en el cumplimiento y desarrollo de las normas anticorrupción que se establezcan.
- **Evaluación de riesgo:** se identificarán, analizarán y mitigarán los riesgos que se detecten en materia de corrupción de acuerdo a la actividad desarrollada por Lecta.
- **Due Diligence:** se realizarán procesos de Due Diligence antes de establecer y durante el mantenimiento de relaciones comerciales con terceros para evitar riesgos de corrupción.
- **Comunicación (formación):** se darán a conocer todas las normas anticorrupción establecidas por Lecta a todo su personal.
- **Monitorización y Revisión:** todas las normas anticorrupción serán revisadas y modificadas, en su caso, periódicamente.

## 2. COMPROMISOS DE LECTA

**Corrupción Pública** - Lecta basa sus relaciones con el sector público, tanto nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio o ventaja no justificados frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en un acto ilícito.

**Corrupción Privada** - Lecta basa su actuación en todos los mercados, tanto nacionales como internacionales, y las relaciones con sus clientes, proveedores y competidores, locales o de otros países, en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en los mercados o en los contratos con sus clientes y proveedores que se base en un acto ilícito.

**Relación con partidos políticos** - Lecta podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos. No obstante, no se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos ni se podrán efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

**Donaciones, financiaciones, patrocinios y mecenazgos** - Lecta aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar alguna de las siguientes actividades: donación, participación en un proyecto de financiación individual o colectiva, patrocinio, mecenazgo, participación en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.

**Conflicto de intereses** - En todos los niveles de Lecta existe un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses, obligando a toda persona perteneciente a Lecta a abstenerse de realizar actos que puedan estar influenciados por un conflicto intereses.

**Obsequios, regalos, hospitalidades, invitaciones e incentivos comerciales** - Podrá obsequiarse a clientes, proveedores y colaboradores con regalos de escaso valor económico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la política anticorrupción (sean moderados y razonables, justificados y aprobados por el órgano correspondiente), quedando prohibido el envío de obsequios a funcionarios, altos cargos, empresas y organismos pertenecientes al Sector Público

**Muestras comerciales y entregas promocionales** - Podrán entregarse a clientes, clientes potenciales y distribuidores muestras de productos con el fin de que valoren la calidad

y utilidad de los mismos. También se podrán realizar promociones y concursos para incentivar la compra o contratación de sus productos o servicios respetando la legislación vigente y la normativa interna.

**Pagos de facilitación o de trámite** - En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia de importación o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

**Gastos de viaje y de representación** - Los gastos de viaje y de representación deben ser moderados y razonables, y cumplir los requisitos de justificación, aprobación y niveles de autorización establecidos en las normas internas que regulan esta materia. En ningún momento deberán utilizarse para recompensar o retribuir al beneficiario de estos o a un tercero.

**Control del efectivo y registro de pagos** - No se utilizará dinero en efectivo en los pagos realizados por Lecta. En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo, no realizándose pagos o cobros a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

**Proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores externos, joint ventures y alianzas** -

Lecta establecerá un control sobre las empresas con las que habitualmente colabore y establezca acuerdos que será proporcional al nivel de riesgo que presenten en relación con la corrupción y a la posibilidad de que dicho riesgo pueda extender sus efectos a Lecta y/o sus sociedades dependientes.

**Fusiones y adquisiciones** - Lecta realizará investigaciones de Due diligence con carácter previo a una operación de fusión o adquisición.

### 3. PAUTAS E INVESTIGACION DE TERCEROS

Las pautas de identificación e investigación de Terceros (Due Diligence), en el marco del Modelo de Prevención y Control y de la Política Anticorrupción, se aplicarán tanto para una persona física como persona jurídica, previamente a establecer una relación con el mismo o mientras la mantenga, y permitirá a Lecta desarrollar planes de acción que eliminen o mitiguen los principales riesgos detectados.

En todos los niveles se velará por la ejecución de forma eficiente y homogénea de los análisis y evaluaciones de riesgos, cuando intervengan o vayan a intervenir terceros en las relaciones de negocio.